



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1847-2015 DE 2015

Por medio de la cual se asignan sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área urbana de los Municipios del Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*, por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.
2. Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*, la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
3. Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, *se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones"*.
4. Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado"*.
5. Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1877-DE 2015

Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.

6. Que mediante el artículo 5 de la precitada Ordenanza, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.
7. Que entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se suscribió el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, encontrándose dentro de las actividades convencionales pactadas y tendientes a aunar esfuerzos de las dos entidades, las relacionadas con el apoyo por parte de la precitada Caja, en las convocatorias para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda que realiza el ente territorial.
8. Que la Secretaria de Planeación Departamental de Arauca, elaboró el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE "SITIO PROPIO" EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado Departamental de Arauca, mediante Acta No. 002 y Acuerdo No. 002 de 2013.
9. Que se adiciono en el Presupuesto de Rentas e ingresos del bienio 2015 – 2016 del Sistema General de Regalías SGR, mediante Decreto No. 035 de 2015 con imputación presupuestal 15 02 02 08 26 5432 al rubro construcción de soluciones de vivienda en la modalidad de sitio propio en el área urbana de los municipios del Departamento de Arauca.
10. Que mediante resolución No. 1833 de 2015, se dio apertura a la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios de subsidios familiares de viviendas en las modalidades construcción en sitio propio, mejoramientos de vivienda adulto mayor y madres comunitarias en suelo urbano, mejoramientos de vivienda en suelo rural y vivienda nueva otorgados por la Gobernación de Arauca.
11. Que la documentación de los hogares postulantes al proceso de la Convocatoria, fue recepcionada por la Gobernación de Arauca; y las actividades correspondientes al proceso de captura, verificación y cruces de información de los hogares postulados dentro de la precitada convocatoria, lo realizó la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, conforme a los criterios establecidos dentro de la misma, entendiéndose como criterios, los requisitos y documentos que se debían entregar; por lo que se procedió por parte de la Caja de Compensación a la validación de las postulaciones en la modalidad de

Página 2 de 7

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: planeación@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



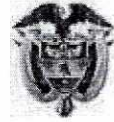
RESOLUCION No. 1877-DE 2015

construcción en sitio propio de los Municipios del Departamento; y consecuentemente con ello a la calificación de las mismas de conformidad con los criterios preestablecidos por la entidad otorgante contenidos en el reglamento operativo adoptado mediante resolución 0494 del 7 febrero de 2013.

12. Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, dando cumplimiento al Convenio de Cooperación No. 313 de 2013 realizó la calificación de los hogares postulantes a la Convocatoria pública de vivienda aperturada mediante Resolución No. 1833 de 2015 e informó el resultado de la misma mediante oficio de fecha 19 de Junio de 2015 radicado interno N° 2015050014354-1.
13. Que el valor inicial para los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área urbana de los municipios del Departamento de Arauca es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$ 29.418.154,25)** cada una.
14. Que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE "SITIO PROPIO" EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA fue presentado ante el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la revisión técnica de ajuste de conformidad con lo establecido el cuerdo 020 del 11 de junio de 2014; ajuste que fue verificado por el ministerio por medio de la plataforma SUIFP quién considero viable el ajuste.
15. Que se presentó ante el el Organos Colegiados de Administracion y Decisión OCAD un ajuste a los subsidios familiares de vivienda el cual fue aprobado por el OCAD según acta N° 04 del 04 de mayo de 2015 solicitud que tiene un valor equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 2.726.407,06) por subsidio, valor que no excede los setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM) conforme al artículo 2 numeral 2.2 del decreto 2190 de 2009.
16. Que el valor total de los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área urbana de los municipios del Departamento de Arauca incluyendo el ajuste es de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 32,144.561,31).



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1877-DE** 2015

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
COSTO DIRECTO	30.196.503,14
Gerencia (OPERADOR)	539.223,27
INTERVENTORIA	808.834,90
ESCRITURA	600.000,00
COSTO TOTAL	32,144.561,31

17. Que el valor total de los sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de construcción en sitio propio en el área urbana de los Municipios del Departamento de Arauca es de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE (\$2.089.396.485,15)** que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015 Rubro 15 02 02 08 26 54 32 007, Certificados de Disponibilidades Presupuestales Números SGR 201516-0757, 0758, 0759, 0760, 0761, 0762, 0763, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0785, 0786, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0798, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0819, 0820, 0821, por un valor **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SÍES CENTAVOS MCTE (\$ 2.726.407,06)** ; Vigencia 2015- Rubro 15 02 02 08 26 54 32 001 Certificados de Disponibilidades Presupuestales Números SGR 201516- 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, por un valor **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$ 29.418.154,25).**
18. Que el subsidio familiar de vivienda en especie que se otorga por este acto administrativo asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 32,144.561,31) por cada uno de los beneficiarios del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE SITIO PROPIO EN EL AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
19. Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1877-DE 2015

presente acto administrativo, se registran de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento operativo dispuesto por el Departamento de Arauca

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar sesenta y cinco (65) subsidios familiares de vivienda departamental en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad construcción en sitio propio en el área urbana de los municipios del Departamento de Arauca por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 32,144.561,31) a hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

Nº	Cedula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Valor del Subsidio
1	1075148	LUIS ERNESTO MURILLO	\$32.144.561,31
2	3171175	JOSE HERNANDO CATILLO LEON	\$32.144.561,31
3	3688840	CARLOS ENRIQUE AMARIS AMARIS	\$32.144.561,31
4	4255280	ABELARDO SOTO CARVAJAL	\$32.144.561,31
5	4300187	GABRIEL FRANCO NAVARRO	\$32.144.561,31
6	5161273	EXPEDITO ORTIZ ROMERO	\$32.144.561,31
7	6609997	FABIAN SANCHEZ POVEDA	\$32.144.561,31
8	6611233	ABRAHAM HERNANDO EREGUA	\$32.144.561,31
9	7524435	MANUEL MORENO GOMEZ	\$32.144.561,31
10	13224393	PEDRO MERCHAN PATIÑO	\$32.144.561,31
11	17549078	MANUEL YESID DAVILA AVELLA	\$32.144.561,31
12	17560287	PABLO ELIASIB RIVEROS HURTADO	\$32.144.561,31
13	17586597	ELIS ESAEL HIDALGO MADRID	\$32.144.561,31
14	17589367	ABRAHAM RODRIGUEZ NAVARRO	\$32.144.561,31
15	23430338	MARY EDILMA PINZON CASTRO	\$32.144.561,31
16	24243488	CARMEN SEGUNDA LOPEZ	\$32.144.561,31
17	24248391	MARIA ALCIRA GARCIA OLAYA	\$32.144.561,31
18	24248396	ANA DELIA ROMERO	\$32.144.561,31
19	24248480	ISAURA MARIA SARMIENTO DE JIMENEZ	\$32.144.561,31
20	27590988	MARIA ERMELINA ROJAS IBARRA	\$32.144.561,31
21	28336917	GLORIA INES MONCADA ROJAS	\$32.144.561,31
22	29661121	ROSA ELDERY GARCIA	\$32.144.561,31
23	30020098	ELKIS ALCIRA ALVARADO SIZO	\$32.144.561,31

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1877- DE 2015

24	30020462	BLANCA NIEVES CABALLERO CASTILLO	\$32.144.561,31
25	30020537	JANETH SANTANA VERGAS	\$32.144.561,31
26	30020561	ADONAY NIEVES HIDALGO	\$32.144.561,31
27	30021573	BLANCA FLOR LOPEZ	\$32.144.561,31
28	30021597	CRUCELINA DEL CARMEN GARCIA	\$32.144.561,31
29	30022047	LIVIA FIGUERA CARRERO	\$32.144.561,31
30	37246677	NELLY AYALA LOPEZ	\$32.144.561,31
31	37616295	ZAIRAM MILENA JEREZ MANRIQUE	\$32.144.561,31
32	40512636	MARIA IRENE DIAZ	\$32.144.561,31
33	41385719	MARIA ALBA ROJAS RODRIGUEZ	\$32.144.561,31
34	51671561	LIGIA GUTIERREZ MOLANO	\$32.144.561,31
35	52753692	YALILE ESPITIA DIAZ	\$32.144.561,31
36	68241730	DUBIS NAYIBE BECERRA PUERTA	\$32.144.561,31
37	68241860	VIANIS ZULEIMA TOLEDO RAMIREZ	\$32.144.561,31
38	68241867	ANGELA MARIA COLORADO MARTINEZ	\$32.144.561,31
39	68246207	LUZ MARINA VERA SOLANO	\$32.144.561,31
40	68247228	NIDIA LUNA OLAYA	\$32.144.561,31
41	68288025	NANCY ANGELICA JIMENEZ ROMERO	\$32.144.561,31
42	68288144	AGNIS MARILIS MENDOZA HERNANDEZ	\$32.144.561,31
43	68290754	GLADYS ENEIDA ROSAS VISO	\$32.144.561,31
44	68290765	OLGA LUCIA CONTRERAS MORENO	\$32.144.561,31
45	68291014	BERTHA GONZALEZ SIGUA	\$32.144.561,31
46	68291677	LIGIA ROSA NAVARRO FLOREZ	\$32.144.561,31
46	68294036	DEXIX YADIRA VEGA INFANTE	\$32.144.561,31
48	68298969	ANA JAZMIN NIEVES ARAUJO	\$32.144.561,31
49	68301778	AUDELINA JIMENEZ GARCIA	\$32.144.561,31
50	68305905	EMILSE ZABALETA SALCEDO	\$32.144.561,31
51	74328371	REINETH VARGAS SAENZ	\$32.144.561,31
52	91464407	ELIDO MANTILLA ORTEGA	\$32.144.561,31
53	96122094	ALFREDO BENITEZ GONZALES	\$32.144.561,31
54	96190629	MARCOS SOTO GARCIA	\$32.144.561,31
55	1116780737	JORGE ANDRES TOVAR HIDALGO	\$32.144.561,31
56	1116782957	YURY DANITZA PEÑA ARIAS	\$32.144.561,31
57	1117458031	FERNANDO MORALES MEDINA	\$32.144.561,31
58	1117458077	CLAUDIA CONSUELA NIEVES MIJARES	\$32.144.561,31
59	1117458178	LEDYS ARLENI SILVA BELISARIO	\$32.144.561,31
60	1117458219	NANCY MARIBEL NIEVES MANZANO	\$32.144.561,31
61	1117458271	RUDY RUBIELA TINEO ESPI	\$32.144.561,31

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **11847** DE 2015

62	1117458592	DIONICIO ALEJANDRO GONZALEZ ESPINOSA	\$32.144.561,31
63	1119181525	EDWAR DAVID BASTIDAS MONTEREY	\$32.144.561,31
64	1119510456	JOSE ALFREDO PEREZ RAMIREZ	\$32.144.561,31
65	1119510535	JERLIS ENRIQUE PINZON NAVEO	\$32.144.561,31
val VALOR TOTAL			2.089.396.485,15

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria otorgada en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **19 JUN 2015**

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/ Zaira AcuaClement - Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Marleny Manosalva Caro Profesional Universitario
Revisó/ Dolka Luzdary Arias Beltrán - Secretaria de Planeación Departamental